



*Ministerio de la Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 18 de octubre de 2002.-

VISTO el Expediente N° 311-000419/2002-2, la Carta de Entendimiento N° 2 suscripta entre este Organismo y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), en fecha 27 de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que este Instituto entre las medidas adoptadas para facilitar las exportaciones vitivinícolas, ha firmado la citada Carta Entendimiento a los efectos de instaurar un sistema de trámite acelerado de certificación analítica, para los casos que los interesados así lo soliciten.

Que no obstante lo expuesto precedentemente, el Organismo continúa ejerciendo su función de control, ya que ese mecanismo se mantendrá bajo la supervisión del mismo en todos sus aspectos.

Que las muestras de exportación, seguirán su tramitación normal, salvo cuando el interesado solicite el mencionado trámite preferencial, quien deberá abonar el arancel pertinente.

Que a tal efecto resulta necesario adoptar tal mecanismo, como asimismo fijar dicho arancel.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,



*Ministerio de la Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

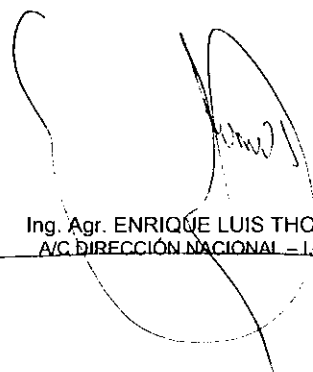
EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Adóptase en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el trámite acelerado de certificación analítica, instaurado mediante Carta de Entendimiento N° 2 suscripta entre este Organismo y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA).
- 2°.- Los análisis que se requieran por el sistema preferencial, adoptado por el punto precedente, serán tramitados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas como máximo, de recibido en el Departamento Laboratorio General dependiente de la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica de la Gerencia de Fiscalización y abonarán un arancel adicional de PESOS SESENTA (\$ 60,00.-)
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.-

RESOLUCIÓN N° C. 28



  
Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS  
A/C DIRECCIÓN NACIONAL - I.N.V.